



AUTO NO.	0448
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO	05266 31 10 002 2021-00238 00
DEMANDANTE	DORIS ELENA ZAPATA ZAPATA
DEMANDADO	JORGE ALBERTO GIRALDO RESTREPO
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a RECHAZAR la solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, incoado por DORIA ELENA ZAPATA ZAPATA, frente a JORGE ALBERTO GIRALDO RESTREPO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 12 de julio de 2021, notificada por estados electrónicos 13 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos; transcurrido el término otorgado la parte demandante no dio cumplimiento a los mismos.

Por tal razón, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso procederá a rechazar la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE:



PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, incoado por DORIA ELENA ZAPATA ZAPATA, frente a JORGE ALBERTO GIRALDO RESTREPO, por no cumplir con los requisitos exigidos en auto del 12 de julio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(m)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0110  
Fijado hoy 27 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría